



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1232-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 07 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0936-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de julio de 2018, se aprobó el Presupuesto para la participación de la UNHEVAL en las diferentes categorías de la *Liga Distrital de Voleibol de Píllcomarca-Huánuco*, que se llevará a cabo de junio a diciembre de 2018, por el monto total de S/.700.00 (setecientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 16; para cubrir los gastos de pago de arbitraje por fecha S/. 10.00 por 27 partidos S/. 270.00, emisión y emicado de carné S/. 250.00 e Inscripción a la Liga S/. 180.00;

Que el Director de Bienestar Universitario, con el Oficio N° 432-2018-UNHEVAL-DBU, adjunta el Oficio N° 131-2018-UTyPDAC-UNHEVAL, de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, solicitando que, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0936-2018-UNHEVAL, el monto de S/. 700.00 sea a nombre del suscrito para solventar gastos de organización;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 10139-2018-DIGA, remite, para la certificación presupuestal, la Elevación N° 947-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 0611-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual el Jefe(e) de la Sub Unidad de Servicios opina que sería prudente el otorgamiento de encargo a favor del Director de Bienestar Universitario en mérito a la Resolución Rectoral N° 0936-2018-UNHEVAL y a la naturaleza de las tareas propias a realizarse en este tipo de actividades;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 662-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 2376-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 700.00 para otorgar el encargo a favor del Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado, Director de Bienestar Universitario y bajo responsabilidad del área usuaria ya que los gastos deben ser exclusivamente para estudiantes de pregrado. Indicando que la disponibilidad, no conlleva a validar actos administrativos;

Que el artículo 40° de la Directiva de Tesorería establece el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado (con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al Art. 40.3 "La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 15 días calendario";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7831-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** al docente GUSTAVO OSCAR SOTO ALVARADO, Director de Bienestar Universitario, el ENCARGO de la suma de **S/. 700.00** (setecientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 16 y Certificación Presupuestal N° 3198; para cubrir los gastos exclusivamente de los estudiantes de pregrado que participarán en la *Liga Distrital de Voleibol*, conforme al presupuesto aprobado con la Resolución Rectoral N° 0936-2018-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL